

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Cañido Gñal. Soc. Repartim. y Nombram. de Repartim.

En la Villa de Totana, y Salas Capitulares de ella, a Catorce
dias del mes de Julio, de mil Setecientos ochenta y ocho años,
se juntó el Consejo de Justicia y Regim^{to}, para tratar y Confe-
rir, lo correspondiente a este dia, en havauex, los Señores don
Juan^{to} Maxim^o Velasco y Candemias. Abogado de los N^{ros} Consejos
Gobernador Justicia Mayor, y Capitan a Guerra desta dicha Villa

de Don S. M.

el dho. D^{no} Andres Inacio Canovas. Mayor, Abogado de los
N^{ros} Consejos. Reg^{to}. Perpetuo

D^{no} Gomez de Canovas Mayor, Alcalde Provincial de la
Santa Hermandad.

Don D^{no} Pedro Maria Soriano. Abogado de los N^{ros} Consejos.

D^{no} Pedro Navarro Casp^o diputados de este Consejo,

D^{no} Gomez Maria Carrasco. Sindico Perpetuo del.

Ju^{do}es. Maria Gomez, y Pedro Pellanes Alcaldes, Reg^{to}.
Hubam. elegidos para la Poblacion de la Villa de Totana

Jose Pasqual. Anon^o y Pedro de Canovas Nombrado, D^{no} de
esta Villa

Don Juan^{to} Nombrado. Andres. Sindico Perpetuo en ella y en
tando asi Juntos. En ameg^{to} a la Real Cedula, de S. M. que
Dios Guarde. se acordó lo siguiente

En el Repartim. Sin embargo de Tenex, este Ayuntamiento, acordado con
m^{to} de Tenex. la deuida Amelioracion correspondiente sobre repartim.
de Real^{es} Contribuciones. Para proceder a conseguir
tas. a las Supexiones reales ordenes, Dadas, en un
tas. de el dho. que con esta Villa, los Hacendados en

